

La guardia de recreo podrá computarse como una hora complementaria

Viernes, 28 de Octubre de 2016 21:06:31



Resolución que modifica la Resolución núm. 111 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2016-2017. Tras las insistentes demandas al respecto realizadas

por el STEC-IC y resto de organizaciones sindicales, la Consejería de Educación ha optado por permitir que los centros educativos, en el ámbito de su autonomía organizativa, puedan considerar la guardia de recreo como 1 hora complementaria. La modificación afecta al artículo 5.12 de las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros educativos para el curso 2016-2017. Redactado original del artículo 5.12: "5.12 En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo las cuales se computarán como horario complementario en la misma cuantía de tiempo que el horario de recreo. [...]". Nuevo redactado del artículo 5.12 contemplado en la modificación publicada: "5.12. En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo. Una vez garantizadas éstas, en el proyecto de gestión se preverá la mejor organización del centro [...]." Accede a la Resolución en la zona "Descargas Relacionadas", bajo este texto.

Última actualización Jueves, 03 de Noviembre de 2016 11:49:47